



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de agosto de 2023.

Señor Juez, le informo que nos correspondió por reparto de la fecha, la presente acción de tutela. Se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO R. GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de agosto de 2023.

Acción de Tutela	
Accionante	Jose Gregorio Martinez Ospino
Accionados	Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica
Vinculados	Comisión Nacional de Servicio Civil y Integrantes Lista de Elegibles OPEC 29589 Auxiliar Administrativo Código 407 grado 08 planta global de Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00380.00

Al despacho se encuentra solicitud de acción de tutela formulada por el señor Jose Gregorio Martínez Ospino por intermedio de apoderado judicial, contra Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica por la posible vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y al debido proceso; por lo que se le concederá un término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la notificación de la presente providencia y del traslado de la demanda de tutela, para que se pronuncie sobre las pretensiones y hechos que motivaron la acción.

Por otra parte, se percata este operador judicial, que es necesario vincular como intervinientes a este procedimiento tutelar, a la Comisión Nacional de Servicio Civil y a los integrantes de la Lista de Elegibles OPEC 29589 Auxiliar Administrativo Código 407 grado 08 planta global de Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica, por estimar el despacho, con interés legítimo para actuar dentro del mismo, y con el fin de que ejerzan sus derechos a la Defensa y Contradicción. Por esta razón, se le concederá un término de dos (2) días, contado a partir del recibo de la notificación de la presente providencia y del traslado de la demanda de tutela, para que se pronuncie sobre las pretensiones y hechos que motivaron la acción.

En lo atinente a los integrantes de la lista de elegible, éste despacho ordenará la publicación de un aviso en el microsítio de éste despacho en la página web de la Rama Judicial, en la plataforma Tyba y en la cuenta de instagram oficial, así como un aviso en la página web o canales oficiales en redes sociales de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica, del auto admisorio de la acción de tutela, para su conocimiento.

Del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que se cumple con las exigencias de la ley, entre otras establecidas por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, circunstancia que da lugar a que se le imparta el curso legal. Por otro lado, esta célula Judicial es competente para conocer de la presente acción Constitucional, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia Constitucional. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de acción de tutela impetrada formulada por el señor Jose Gregorio Martínez Ospino por intermedio de apoderado judicial, contra Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica por la posible vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y al debido proceso.

Segundo: Vincúlese a este procedimiento tutelar a la Comisión Nacional de Servicio Civil y a los integrantes de la Lista de Elegibles OPEC 29589 Auxiliar Administrativo Código 407 grado 08 planta global de Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica, por estimarse con interés legítimo en el resultado del proceso.

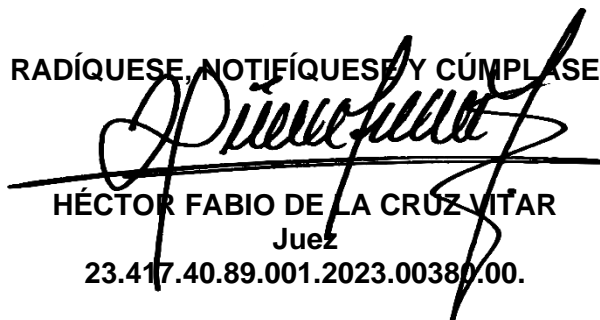
Tercero: Requerir a los representantes legales de Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lórica y de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirvan dar un informe detallado de todo lo concerniente a los hechos y pretensiones en que se funda la presente tutela.

Cuarto: Publíquese un aviso en el micrositio de éste despacho en la página web de la Rama Judicial, en la plataforma Tyba y en la cuenta de instagram oficial informándoles a los referidos integrantes de lista, la presente decisión.

Quinto: Se ordena a la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lórica, publicar un aviso informativo en su página web o canales oficiales en redes sociales, de la presente decisión, para conocimiento de los integrantes de la Lista de Elegibles OPEC 29589 Auxiliar Administrativo Código 407 grado 08 de su planta global.

Sexto: Comunicar esta decisión al accionante; al accionado y a la entidad vinculada, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **vía mensajes de datos.**

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2023.00380.00.